

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **ECHARATI**

DIRECCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESOLUCION N°806-2024-DOAF-MDE/LC

Echarati, 04 de diciembre del 2024

VISTO:

El Informe Nº 207-2024-AOC-RPRMK-GDE-MDE/LC, de fecha 21 de noviembre del 2024; Informe N°3690-2024-UA-RFAG-MDE/LC, de fecha 03 de diciembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en el artículo 26 indica; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que textualmente expresa: la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal; asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas":

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N°30225, dispone en su artículo 1º que, "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento reciproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad;

Que, la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC "Normas y procedimientos para la contratación de Bienes, Servicios y Consultorías iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", de la Municipalidad Distrital de Echarati", regula los procedimientos a seguir para la contratación de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas usuarias; procedimientos que, se realizan de acuerdo a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 5, literal a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; asimismo las contrataciones de este tipo se rigen a lo señalado en el numeral 5.2 (artículo 5° TUO), El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a estas contrataciones

Que, la directiva mencionada en el numeral 20, Resolución de Contrato y numeral 20.1 la entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos en los casos siguientes a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, b) acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo; c) por paralizaciones o reducción injustificada de la prestación; d) por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar

debidamente suscrito por las partes; e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

FCIMIENTO

ICINA DE DMINISTRACIÓN TENANZAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

La Entidad, en fecha 25 de octubre del 2024, suscribe contrato con la Señora CARREÑO ZANABRIA RUTH YUDI, Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº2763-2024, Adquisición de Diesel B5 S-50 cantidad de 1.000 Galones para el Proyecto "Creación del Servicio de Aqua para Riego en el Sector de Manzanares Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por el importe de S/19,500.00 Diecinueve Mil Quinientos con 00/100 Soles, con un plazo de entrega de 60 días calendarios, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la Orden de Compra.

En fecha 14 de noviembre del 2024, Las partes suscriben acta de mutuo acuerdo sin responsabilidad de las partes, con el objeto de resolver en forma parcial el Contrato Perfeccionado Mediante Orden de Compra N°2763-2024, Adquisición de Diesel B5 S-50 cantidad de 1.000 Galones para el Proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Manzanares Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por motivos de falta de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°207-2024-AOC-RPRMK-GDE-MDE/LC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Residente del proyecto, solicita la resolución parcial del Contrato Perfeccionado Mediante Orden de Compra Nº2763-2024, Adquisición de Diesel B5 S-50 cantidad de 1.000 Galones para el Proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Manzanares Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", por la cantidad de 894 Galones de Diesel B5 S-50, monto que asciende a la suma de S/17,433.00 Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 00/100 Soles.

Que, mediante Informe N°3690-2024-UA-RFAG-MDE/LC, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento CPC. ROY FRED APAZA GUTIERREZ, opina por la Resolución Parcial del Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº2763-2024, Adquisición de Diesel B5 S-50 cantidad de 1.000 Galones para el Proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Manzanares Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", suscrito entre la Entidad y la Señora CARREÑO ZANABRIA RUTH YUDI, por causal de acuerdo de las partes.

Estando a lo expuesto y en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº FEE DE 27/144 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de alle Morpetencias del Alcalde a la Direccion de Administración y Finanzas ello mediante Resolución de Alfaldía N° 004-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero del 2024, se ha delegado las Facultades y Adribuciones Administrativas y Resolutivas al Director de Administración y Finanzas todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la Administración Municipal, Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER EN FORMA PARCIAL; el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra Nº2763-2024, Adquisición de Diesel B5 S-50 cantidad de 1.000 Galones para el Proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en el Sector de Manzanares Zonal Kiteni -Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Señora CARREÑO ZANABRIA RUTH YUDI, por la cantidad de 894 Galones de Diesel B5 S-50, monto que asciende a la suma de S/17,433.00 Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 00/100 Soles, por la causal establecida en la Directiva N° 06-2024-GM-MDE/LC numeral 20, Resolución de Contrato y numeral 20.1 inciso d) por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento cumpla con NOTIFICAR, la presente Resolución al correo electrónico del Contratista, conforme lo dispone la Directiva Nº 06-2024-UL-GAF-MDE/LC "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias", de la Municipalidad Distrital de Echarati.

ARTICULO TERCERO- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. U. ABASTECIMIENTO CHAMA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Sembrando Mg. CPC. GUEDO CITAZU SUAREZ

DNI. 42301407

DNI. 42301407

DNI. 42301407

DNI. 42301407

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

